

CONDICIONES DE ENTREGA: AGOSTO

CONDICIONES DE PAGO: 15 DIAS

TRANSPORTE: CANTON

EFFECTUAR ENTREGA EN: ALMACEN DE BOFA

ALMACEN ENTREGAR BIENES A: ALMACEN DE BOFA

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRAN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

AV. VASCO DE QUIROGA 15
 COL. BELISARIO DOMINGUEZ
 SECCION XVI
 DELEGACION TLAPAN
 C.P. 14080 MEXICO, D.F.



INSTITUTO NACIONAL DE
 CIENCIAS MEDICAS
 Y NUTRICION
 SALVADOR ZUBIRAN

PEDIDO

3818

FECHA MES DIA AÑO 05 25 2017
 HOJA No. 1 DE 02

PROVEEDOR: 2405 TICONO TEXTIL, S.A. DE C.V.
 R.F.C.: T1E11206DU3
 AV. PLATANCO ELIAS CALLES NO. 1648 INT 5
 SAN ANDRES TEPETLCO
 CODIGO POSTAL: 09440
 TELS: 56-33-16-43
 FAX:

FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA DOCUMENTOS Y EMPAQUES

REQUISICION No. 0128/0009 ART 42,

3782

PARTIDA	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD:	UNIDAD:	PRECIO UNITARIO NETO M.N.:	PRECIO TOTAL NETO M.N.:
---------	------------------------------------	-----------	---------	----------------------------	-------------------------

DEPTO(S), SOLICITANTE(S) : 0509.00;

ENTREGAS/FECHA MAXIMA: ago: 48 10/08

*** REINTEGRAR MIL SETENTA Y UN PESOS 64/100 M.N. ***

PROG. / PART. / MONTO / NO. SUP. / TIPO REG.:

2 3 2 0 18 E023 SFG00 / 27101 / AGO:\$29071.64 / 12200 / F:

FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO, AGRASERSE AL PUNTO 5 DEL MISMO. LAS PARTES EN CASO DE DESAVENENCIA PODRAN PROCEDER DE ACUERDO AL ART. 77 DE LA SSP.

** PRECIO FIJO **


ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): RAMOS MARTINEZ JOSE ANTONIO


REVISO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): PAS. LIC. DELIA FLORES FLORES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): LIC. SERGIO AGUIAR VILLARANO

CLAUSULADO DEL PEDIDO

<p>1. GENERALIDADES:</p> <p>1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, emendaduras y/o alteraciones.</p> <p>1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP en vigor.</p> <p>1.3. El inicio del presente pedido, se basa en la cotización formulada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.</p> <p>1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y omisiones que se desvirtúen su oferta original; dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) oferta(s); en caso contrario, se considerará definitivamente aceptado; por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.</p> <p>1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:</p> <ul style="list-style-type: none">- El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido.- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se comprometerá a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.- En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos a aquellos especificados en el pedido, sin contar con la autorización expresa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.- La participación de los bienes, las manifiestas de carga y descargas en el punto de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR" así como el aseguramiento de los bienes, hasta que éstos sean recibidos de conformidad con el "INCMSZ".- Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el sistema "Almacén a Bodega" y DDP "Entrega Derechos Paga el Cliente Final".- Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMSZ" podrá auxiliarse de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMSZ".- "EL PROVEEDOR", asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y patente, además se compromete a reemplazar al "INCMSZ" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de la LAASSP.	<p>3. EMPAQUES:</p> <p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al "INCMSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenamiento.</p>	<p>4. PRÓRROGA:</p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales antes del vencimiento de la penalización establecida, se acordará con el "INCMSZ" que los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que correspondiera a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.</p>	<p>5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</p> <p>Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: I. Los artículos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán consistirse por la totalidad del monto de los artículos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por institución legatizada autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del "INCMSZ" dentro del periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMSZ".</p> <p>De conformidad con el artículo 55 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable. "EL PROVEEDOR" se compromete a reportos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> <p>El "INCMSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p>	<p>6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</p> <p>Dicha fianza deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMSZ".</p> <p>De conformidad con el artículo 55 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable. "EL PROVEEDOR" se compromete a reportos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> <p>El "INCMSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p>	<p>7. PENNA CONVENCIONAL:</p> <p>El "INCMSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p>	<p>10. DE LA FACTURACION:</p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.</p>	<p>11. DECLARACION BAJA PROTESTA:</p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMSZ".</p>	<p>12. ANTIPOPOS:</p> <p>No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la LAASSP, en el caso de Adjudicación Directa.</p>	<p>13. DEVOLUCIONES:</p> <p>El "INCMSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.- Que no sean las marcas ofertadas.- Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación. <p>En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentes a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestativo para el "INCMSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p>	<p>14. CONFORMIDADES:</p> <p>Una vez leído el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México, D.F.</p> <p>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p>
<p>OBSERVACIONES:</p>	<p>EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE OBLIGARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.</p>									
<p>1. GENERALIDADES:</p> <p>1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, emendaduras y/o alteraciones.</p> <p>1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP en vigor.</p> <p>1.3. El inicio del presente pedido, se basa en la cotización formulada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.</p> <p>1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y omisiones que se desvirtúen su oferta original; dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) oferta(s); en caso contrario, se considerará definitivamente aceptado; por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.</p> <p>1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:</p> <ul style="list-style-type: none">- El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido.- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se comprometerá a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.- En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos a aquellos especificados en el pedido, sin contar con la autorización expresa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.- La participación de los bienes, las manifiestas de carga y descargas en el punto de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR" así como el aseguramiento de los bienes, hasta que éstos sean recibidos de conformidad con el "INCMSZ".- Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el sistema "Almacén a Bodega" y DDP "Entrega Derechos Paga el Cliente Final".- Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMSZ" podrá auxiliarse de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMSZ".- "EL PROVEEDOR", asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y patente, además se compromete a reemplazar al "INCMSZ" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de la LAASSP.	<p>2. MODIFICACION:</p> <p>El "INCMSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 55 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el valor por ciento de los conceptos y volúmenes contemplados originalmente, de igual forma, de así requerido el "INCMSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p>									
<p>NOMBRE DEL REPRESENTANTE:</p> <p>FIRMA:</p> <p>CARGO:</p> <p>TELEFONO:</p> <p>FECHA:</p>	<p>3. EMPAQUES:</p> <p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al "INCMSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenamiento.</p>	<p>4. PRÓRROGA:</p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales antes del vencimiento de la penalización establecida, se acordará con el "INCMSZ" que los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que correspondiera a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.</p>	<p>5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</p> <p>Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: I. Los artículos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán consistirse por la totalidad del monto de los artículos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por institución legatizada autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del "INCMSZ" dentro del periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMSZ".</p> <p>De conformidad con el artículo 55 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable. "EL PROVEEDOR" se compromete a reportos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> <p>El "INCMSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p>	<p>6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</p> <p>Dicha fianza deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMSZ".</p> <p>De conformidad con el artículo 55 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable. "EL PROVEEDOR" se compromete a reportos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> <p>El "INCMSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p>	<p>7. PENNA CONVENCIONAL:</p> <p>El "INCMSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p>	<p>8. DEDUCTIVAS:</p> <p>Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".</p> <p>9. RESCISIÓN:</p> <p>El "INCMSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza solicitada.- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes señalados en el punto 5 en los plazos señalados.- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido. <p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p>				

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: 

FIRMA: 

CARGO: **JEFE DE AREA LEGAL**

TELEFONO: **331643**

FECHA: **05/06/17**

ANO: **17**

MES: **06**

DIA: **05**

